

ASIGNA DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO HABITACIONAL a don JORGE ZAPATA CANALES, RUT [REDACTED] en los términos establecidos en el artículo 27°, del D.S. N°49 de 2011, en concordancia con el numeral 4., letra a) de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de 2017, por un monto de 692 Unidades de Fomento.

PUERTO MONTT, 01 ABR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 478

VISTOS:

VISTOS:

- a) El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°2.142, (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Circular N°001 de fecha 20.01.2024, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024;
- d) La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- e) La Circular N°10, (V. y U.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) Informe Socio - Habitacional del SERVIU región de Los Lagos, de enero de 2024;
- g) Informe Jurídico del SERVIU región de Los Lagos, de fecha 06.02.2024;
- h) El Ord. N°231, de fecha 08.02.2024, del Director SERVIU de la región de Los Lagos, solicitud de asignación directa de un subsidio del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en favor de don Jorge Zapata Canales;
- i) El Memo Int. N°54, de 14.03.2024, del Depto. Planes y Programas de esta SEREMI;
- j) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- k) El D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y el Decreto Supremo N°18, de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N°231, de fecha 08.02.2024, señalado en los vistos, la Directora SERVIU de la región de Los Lagos solicita a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la asignación directa de un subsidio habitacional del D.S N°49 (V. y U.) de 2011, para don JORGE ZAPATA CANALES, RUT [REDACTED] quien junto a sus hijos se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.
2. Que, el Informe Social - Habitacional, de enero de 2024, emitido por la profesional SERVIU región de Los Lagos, indica que corresponde a una familia monoparental compuesta por el requirente y sus 2 hijos. Ambos niños, de 9 y 7 años, presentan antecedentes complejos de salud. Esta solicitud había sido iniciada por la madre de los niños, pero ella falleció el año 2023, por lo que el señor Zapata solicitó su reconsideración, ahora a su nombre.

3. En cuanto a su situación económica, la familia percibe ingresos principalmente por la labor del señor Zapata como conductor de aplicación, más un subsidio por discapacidad que recibe uno de los hijos, con los cuales logra cubrir escasamente sus necesidades de subsistencia, lo que no le permite ahorrar para optar a una vivienda definitiva por los mecanismos regulares. Por esta razón, la Directora SERVIU de la región de Los Lagos solicita en su oficio que esta persona sea eximida del requisito de cumplir con el ahorro mínimo exigido, establecido en el artículo 3 letra c) del D.S N°49 (V. y U.) de 2011.
4. En cuanto a su situación habitacional, actualmente el grupo familiar vive en calidad de allegados en casa de la madre del requirente, en la ciudad de Osorno, en condiciones de hacinamiento.
5. Que el Informe Jurídico del profesional del SERVIU región de Los Lagos, de fecha 06.02.2024, señala que, teniendo en especial consideración los antecedentes acompañados, resulta necesario coincidir que, por la vulnerabilidad social y habitacional es que se justifica plenamente el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 27 del D.S N°49 (V. y U.) de 2011, en cuanto a otorgar una Asignación Directa en base al Fondo Solidario de Elección de Vivienda (AVC).
6. Que, conforme al numeral 4., letra), de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, (V. y U.), se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad para *asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977.*
En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificar condiciones, requisitos o impedimentos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo lo consignado en las letras b) y d) de este resuelvo y tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF) enmarcados en el Convenio suscrito entre el Minvu y el Sernameg, en los que podrá disponer un monto único de subsidio de hasta 950 Unidades de Fomento, además de los recursos para Asistencia Técnica, Fiscalización Técnica de Obras, pago de aranceles al Conservador de Bienes Raíces según corresponda y, si procede, recursos para el albergue y traslado transitorio. Para las comunas de Juan Fernández e Isla de Pascua en la Región de Valparaíso, así como las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, la provincia de Palena en la Región de Los Lagos y las localidades de Isla Mocha e Isla Santa María de la Región del Biobío, este monto de subsidio será de hasta 1.050 Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, debe respetarse lo indicado en el inciso final del artículo 54 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, respecto a que el precio de venta de la vivienda no puede exceder en más de un 20% el valor de la respectiva tasación realizada por la asesoría técnica o el Serviu.
7. Agrega la referida Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2011, numeral 8., párrafo primero, que *"Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificar previamente que existe disponibilidad de recursos en el programa y la región correspondiente, lo que será confirmado por el Jefe de la División de Política Habitacional"*.
8. Que se tuvo a la vista el correo electrónico de fecha 11.03.2024, de la profesional Fiscalizador de Proveedores del Dpto. de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, en virtud del cual se informa que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar la Asignación Directa solicitada, por un monto de 692 Unidades de Fomento.

9. Que el requirente presenta la causal de emergencia habitacional por hacinamiento, discapacidad y de Riesgo Físico – Psíquico – Moral, y que se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable de la población, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, por lo que se concluye que cumple con los requisitos necesarios para la obtención de un subsidio habitacional por asignación directa, del Programa D.S N°49 de 2011 (V. y U.), por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO HABITACIONAL** a don **JORGE ZAPATA CANALES**, RUT [REDACTED], en los términos establecidos en el artículo 27°, del D.S. N°49 de 2011, en concordancia con el numeral 4., letra a) de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de 2017, por un monto de **692 Unidades de Fomento**.
2. **IMPÚTESE** el monto total del subsidio asignado mediante la presente resolución, ascendente a **692 Unidades de Fomento**, a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Los Lagos del año 2024.
3. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del otorgamiento de la presente asignación directa, en un plazo que no podrá exceder de 10 días, corridos desde su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

COR

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.
- PROGRAMA FSEV DPH MINVU
- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ÁREA EVALUACIÓN SOCIAL Y HABILITACIÓN DE FAMILIAS SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS ÁREA SOCIAL
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ART. 7 LETRA G LEY N 20.285 ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.